

Anexo II (a)

GENERACIÓN DE CRÉDITOS, POR IMPORTE DE 1.109.244.340,00 EUROS, QUE AFECTA A LA SECCIÓN GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS, AL CAPÍTULO 4 DEL SERVICIO TRANSFERENCIAS FINALISTAS DEL PROGRAMA 63B.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico)

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

| Nº de orden | Denominación del documento |
|--------------------|--|
| 1 | Memoria justificativa |
| 2 | Informe Favorable – Intervención General |

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Roberto Ochoa Torres
Viceconsejero de Hacienda y Financiación Europea



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | ROBERTO OCHOA TORRES | 25/05/2021 | PÁGINA 1/1 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmdX46F9KCPWC7WG6HVDL3ZU3KZ | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA GENERACIÓN DE CRÉDITO RDL 5/2021 DE 12 DE MARZO, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LA SOLVENCIA EMPRESARIAL EN RESPUESTA A LA PANDEMIA DE LA COVID 19, PROGRAMA 63B, SECCIÓN 31.00

La Dirección General de Presupuestos manifiesta en memoria que se adjunta que a la Comunidad Autónoma de Andalucía le corresponde recibir la cuantía de 1.109.244.340 euros, de conformidad con los criterios aprobados y publicados mediante Orden HAC/283/2021, de 25 de marzo, por la que se concretan los aspectos necesarios para la distribución definitiva, entre las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, de los recursos de la Línea COVID de ayudas directas a autónomos y empresas prevista en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.

El Real Decreto-ley 5/2021 fija el marco básico de los requisitos de elegibilidad y de los criterios para la fijación de la cuantía de la ayuda, y establece como condicionante que las ayudas directas recibidas por los autónomos y empresas considerados elegibles tendrán carácter finalista y deberán aplicarse a la satisfacción de la deuda y pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos, siempre y cuando éstos se hayan devengado entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021 y procedan de contratos anteriores a la entrada en vigor del citado Real Decreto-ley.

Por su parte, las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla deberán realizar un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los mismos por los perceptores finales, constituyéndose en responsables de rendir cuentas, en su caso, ante los órganos de control externo, sin perjuicio de las funciones de control y verificación del cumplimiento de estas obligaciones que pudiera realizar la Intervención General de la Administración del Estado.

La colaboración entre el Ministerio de Hacienda y las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla se articula mediante el correspondiente convenio, que contempla cuestiones como el intercambio de información entre las Administraciones Tributarias; la mención en todas las actuaciones y soportes que se utilicen al origen de los fondos que financian estas ayudas; y la obligación de suministrar información detallada sobre las convocatorias realizadas y los resultados de las mismas. En el caso de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha suscrito convenio de fecha 7 de mayo de 2021.

En este momento se encuentra en fase de tramitación por parte de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, el Decreto-Ley de subvenciones concedidas a autónomos y empresas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado, que será el instrumento para la aprobación de las bases reguladoras de las ayudas.

Serán competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones, las diferentes consejerías de la Junta de Andalucía, en función del sector de actividad al que esté adscrito el solicitante de la subvención (conforme al anexo I del RDL 5/2021).



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| | MARIA JESUS RODRIGUEZ BARCIA | 12/05/2021 | PÁGINA 1 / 2 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwvN4i6M65i7vlpBr10PILNFFy4 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



A la Consejería de Hacienda y Financiación Europea le corresponde adoptar las decisiones para la habilitación de los créditos, de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, mediante las modificaciones presupuestarias que resulten precisas.

Así, con origen en el compromiso de ingreso que representan, tanto la Orden HAC/283/2021, de 25 de marzo, como el Convenio firmado en fecha 7 de mayo, se ha creado el código de subvención finalista S0703 “Línea Covid ayudas autónomos y empresas”, y se propone generación de crédito por importe de 1.109.244.340 euros, con el siguiente detalle:

Ingreso:

3100 00 18 000 I/40477/00 S0703 “Línea Covid ayudas autónomos y empresas”

Gasto:

3100 18 0000 G/47001 63B S0703 “Línea Covid ayudas directas a autónomos y empresas”

Dicho crédito será objeto de distribución posterior a las diferentes consejerías, conforme a las necesidades presupuestarias y de acuerdo a las propuestas de resoluciones de concesión.

En las diferentes transferencias de crédito se concretará la afectación a objetivos, actuaciones y sus indicadores asociados, de conformidad con la repercusión que el otorgamiento de las ayudas produzca en cada ámbito de gestión.

Por todo lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 46.8) y 48.c) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, se propone para su elevación al Consejo de Gobierno el presente expediente de modificación presupuestaria.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

María Rodríguez Barcia

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| | MARIA JESUS RODRIGUEZ BARCIA | 12/05/2021 | PÁGINA 2 / 2 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwvN4i6M65i7vlpBr10PILNFFy4 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

FIS:FM/SF:CT

Se ha recibido en esta Intervención General expediente de modificación presupuestaria MC/2021/604409, propuesto por la Consejería de Hacienda y Financiación Europea para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se emita el correspondiente informe.

El expediente de referencia supone una generación de créditos en el presupuesto de ingresos y de gastos de la Junta de Andalucía por importe de 1.109.244.340,00 euros, que afecta a la sección Gastos de diversas Consejerías, al capítulo 4 del servicio Transferencias finalistas del programa 63B, en base al compromiso de ingreso derivado de la Orden HAC/283/2021, de 25 de marzo, por la que se concretan los aspectos necesarios para la distribución definitiva, entre las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, de los recursos de la Línea COVID de ayudas directas a autónomos y empresas prevista en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19 (RDL 5/2021).

Se informa favorablemente, correspondiendo su aprobación al Consejo de Gobierno, en virtud de los artículos 46.3.a), 46.8 y 48.c) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

LA INTERVENTORA GENERAL
 “Por autorización: Resolución de 23/09/2019”
 EL INTERVENTOR ADJUNTO
 Francisco J. Maraver Risco.



C/ Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla
 Teléfono 955 06 49 65
 Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es

| | | | |
|--------------------------|--------------------------------|---|--------------|
| FCO JAVIER MARAVER RISCO | | 17/05/2021 | PÁGINA 1 / 1 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwVB9TF0vCw53oZ849pql5B8b42 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |